

**ADICIONAL Y PRORROGA No. 001 DE 2025**

**CONTRATO No:** 206 DEL 05 DE FEBRERO DE 2025.  
**CONTRATISTA** KAROLD YOJANA CEBALLOS CABRERA  
**OBJETO:** ADICIONAR Y PRORROGA AL CONTRATO PRINCIPAL  
 MODIFICAR LA CLÁUSULA No. 6: VALOR Y FORMA DE PAGO.  
 MODIFICAR LA CLÁUSULA No. 3: PLAZO DE EJECUCIÓN

Entre los suscritos **MAURICIO BASTIDAS BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. No. 87.713.444 expedida en Ipiales (N), quien actúa en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", identificado con NIT No. 891.222.322 – 2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el Departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará "**CORPONARIÑO**", por una parte y por la otra **KAROLD YOJANA CEBALLOS CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.085.645 expedida en Ipiales (N) quien para todos los efectos del presente documento se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 206 DEL 05 DE FEBRERO DE 2025**, previas las siguientes consideraciones. **A)** – Que el día 05 de febrero de 2025, **CORPONARIÑO** celebró el Contrato No 2025-206 cuyo objeto Prestar los servicios profesionales en el área de geografía para la elaboración de estudios de gestión del riesgo de desastres. **B)** – Que el plazo de ejecución del contrato principal se pactó por el término de 300 días, desde el 05 de febrero hasta el 05 de diciembre de 2025. **C)** Que el valor del contrato principal asciende a la suma **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**. **D)** Que mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2025, el supervisor del contrato solicita la adición, prórroga y modificación de las obligaciones del contrato de la referencia, en los términos expuestos en la justificación anexa. **E)** La presente adición se encuentra de conformidad con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que "... no podrán adicionarse en más del 50% de su valor expresado este en salarios mínimos legales mensuales", (subraya y negrita fuera de texto); en ese sentido, el valor del adicional solicitado, es por la suma **DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.083.333)**. equivalente a 1.5 SMMLV para el año 2025, fecha en la cual se suscribió el mismo. Lo anterior nos permite establecer que el valor solicitado no supera el 50% en salarios mínimos mensuales permitidos para realizar la adición en la presente vigencia. **F)** Estudiada la justificación que antecede y considerando que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se estima pertinente adicionar en valor y tiempo al contrato principal. El presente adicional se desarrollará de conformidad con las siguientes cláusulas para dar cumplimiento al objeto propuesto con este documento:

**PRIMERA. PRORROGAR** el contrato principal por **VEINTICINCO (25) DIAS**, esto es hasta el 30 de diciembre de 2025.

**SEGUNDA- ADICIONAR EN VALOR:** Adiciónese el valor del contrato principal en la suma **DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.083.333)**, según las condiciones de la definición de la necesidad. Valor que se encuentra amparado en el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CDP	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
861 del 22 de octubre de 2025	Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental	2.3.3205.5.4.23.2.02.02.008.003.09 20	83990 Otros servicios profesionales técnicos y empresariales NCP	\$2.166.658	\$2.083.333

**TERCERA: - MODIFICAR** la cláusula 3: PLAZO DE EJECUCIÓN, Así: "**3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de trescientos veinticinco (325) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio."

**CUARTA:- MODIFICAR** la cláusula 6: VALOR Y FORMA DE PAGO, Así: "**6. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor presente adicional asciende a la suma **DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.083.333)**, correspondientes a honorarios por la prestación de servicios profesionales y serán pagados de la siguiente manera: un (01) único pago por valor de \$2.083.333, una vez cumplido el plazo del presente adicional y ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco por

V10- 7/10/2021

ciento (0.5%) del valor total del presente adicional y una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

**QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias a este documento.

**SEXTO- LIQUIDACIÓN:** Si hubiere lugar a realizarse, la liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el **CONTRATO PRINCIPAL** previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que ella se efectúe, si es del caso.

**SEPTIMA: - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

**OCTAVA: - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente adicional, se requiere:  
I- Del Registro presupuestal. II- Aprobación de la actualización de la garantía, si se requiere.

**NOVENA: -** Las partes convienen en seguir vinculadas al contrato principal y a las estipulaciones de sus correspondientes adicionales.

Para constancia se firma en Pasto, a los 01 días del mes de diciembre de 2025.

**Firmado electrónicamente en SECOP II**

**MAURICIO BASTIDAS BEDOYA**  
Director General - CORPONARIÑO

**Firmado electrónicamente en SECOP II**

**KAROLD YOJANA CEBALLOS CABRERA**  
Contratista